



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL RE-
TACIENTOS NOVENTA.**

suspender su execucion, y Declarar que a los Reinos de Castilla competen privativamente las quatro Plazas de ausencias, y Sobstituciones, y la nominacion de los Empleos que tenian antes de dhas gracias. y la Ciudad en su intelixencia deseando el maior acierto en un asunto de tanta gravedad para satisfacer a dha Diputacion con todo conocimiento; considerando el que han tomado en el negocio los Pres D.^{no} Joaquin de Elgueta, y D.^{no} Fran.^{co} Thomas de Sumilla Cavalleros de la R.^{ta} y distinguida Orden Española de Carlos Tercero, Rexidores, Diputados de Cortes que han sido en las ultimas que acaban de celebrarse, los nombra este Ayuntamiento por Comisarios juntamente con el Sor D.^{no} Gregorio Carrascosa Jurado para que confieran con los Abogados titulares de esta Ciudad, y de lo que resulte con el dictamen, o parecer de estos den cuenta a este Conuitorio de lo que devera executar en la respuesta que se ha de dar a dha Diputacion general de los Reinos; y se cite generalment.

He el informe q. se ha
de hacer ala R.^{ta} Camara
en la solicion de vildo
Ballejo — Hize relacion de la citacion mandada hacer a este la-
y cedula ante diem y expresion de su efecto en
Auerza de lo resulto en el anterior para informar a
la Real Camara en la solicion de D.^{no} Ramon Ballejo